



LA SERENA, 10 NOV 2010

DECRETO N° 4409/09

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Convenio Programa de Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en la Atención Primaria Municipal 2010 suscrito con fecha 29 de marzo de 2010, entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; la Resolución Exenta N° 2114 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 21 de octubre de 2010; el Memorandum N° 806 de fecha 2 de noviembre de 2010 del Director Departamento de Salud; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

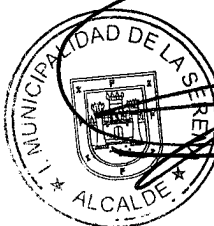
**DECRETO:**

**APRUEBESE** Addendum suscrito con fecha 12 de octubre de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director (S) Dra. **CAROLINA TORRES RIOBO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, relativo al Programa Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Atención Primaria Municipal 2010.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**EMILIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
  - ◆ Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Departamento de Finanzas
  - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.

**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**ADDENDUM CONVENIO  
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA LA SALUD DE ADOLESCENTES EN ATENCION  
PRIMARIA MUNICIPAL 2010**

12 OCT 2010

En La Serena, a.....entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Directora (S) Dr. Carolina Torres Riobo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 751, representada por su Alcalde Don Raúl Saldivar Auger, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 29.03.10 un Convenio Programa de Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en la Atención Primaria Municipal 2010, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 717 del 30 de Marzo de 2010 del Servicio de Salud Coquimbo.

**SEGUNDA:**

Por este acto las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que siguiente:

**Claúsula segunda**

**Donde dice:** "El Ministerio de Salud, ha formulado el Programa de Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.  
El Programa propuesto ha sido aprobado por resolución exenta N° 597 de 28 de agosto de 2008.-"

**Debe decir:** "En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes 2010**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 386 de 25 de Febrero de 2010, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento."



### **Claúsula quinta**

**Donde dice:** "Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota para ser operacionalizada por el municipio. La remesa se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio."

**Debe decir:** "El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

#### **Objetivo Específico Número 1:**

*Incentivar la participación comunitaria en adolescentes y jóvenes, desarrollando acciones conjuntas con el sector salud, a través de actividades participativas.*

#### **Componente 1:**

*La estrategia aborda el establecimiento de vínculos entre los equipos de salud y las organizaciones comunitarias juveniles de su sector, de manera de generar planes de trabajo conjunto en las áreas definidas participativamente, de acuerdo a los intereses y prioridades locales.*

#### **Objetivo Específico Número 2:**

*Proveer atención en salud sexual y reproductiva, de acuerdo al diagnóstico de salud comunal y plan de trabajo comunal para salud en adolescentes, en un espacio acogedor en horarios pertinentes de acuerdo a la realidad local, brindando información, consejería, con enfoque preventivo, promocional en salud sexual y reproductiva, salud nutricional y salud mental.*

#### **Componente 2:**

*Corresponde al componente asistencial de la estrategia; corresponde a la instalación de dispositivos de atención personalizada a adolescentes en 54 centros de salud del país, en tres áreas: salud sexual y reproductiva, salud mental y nutrición. Se diferencian dos tipos de acciones: acciones inmediatas y programadas. Las primeras corresponden a la resolución in situ en Salud sexual y reproductiva y Salud mental de situaciones tales como:*

- Solicitud de tecnología para control de fertilidad.
- Solicitud de condones para prevención ITS/VIH
- Diagnóstico de embarazo
- Sospecha ITS
- Intervención en crisis
- Técnicas de acogida y contención.

*Las acciones de salud programadas corresponden a:*

- Atenciones en Salud sexual y reproductiva con programación de horas con antelación.
- Atenciones en Salud mental y nutricional con programación de horas con antelación.

#### **Objetivo Específico Número 3:**

*Contribuir al autocuidado y prevención de daños productos de hábitos de vida no saludable, mediante entrega de información en las redes asistenciales."*



### Claúsula sexta

**Donde dice:** "Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento."

**Debe decir:**

#### "MONITOREO Y EVALUACIÓN:

El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

- Los medios de verificación para evaluar las metas de trabajo con organizaciones comunitarias serán:
  - Identificación de cada organización o establecimiento educacional y
  - Programa de trabajo a realizar con cada uno (en archivo digital)

Estos documentos digitalizados deberán enviarse al Ministerio de Salud al momento de la evaluación.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

#### **Ponderaciones por indicador:**

<b>Componente</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ponderación</b>
<b>1</b>	Diagnóstico de situación de salud en adolescentes elaborado	30%
	Plan de trabajo comunal con adolescentes elaborado	25%
	Plan de trabajo intersectorial elaborado	7,5%
	Evaluación participativa anual elaborada	7,5%
<b>2</b>	Porcentaje de actividades realizadas en salud sexual y reproductiva en relación a lo programado	15%
	Porcentaje de actividades realizadas en salud mental en relación a lo programado	5%
	Porcentaje de actividades realizadas en salud nutricional en relación a lo programado	5%
	Porcentaje de actividades individuales de información sobre autocuidado en relación a lo programado	2,5%
	Porcentaje actividades grupales de información sobre autocuidado en relación a lo programado	2,5%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>



Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**Claúsula séptima**

**Donde dice:** “En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.”

**Debe decir:** “Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 65%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de reliquidación 2ª cuota
65%	0%
Entre 55% y 64%	10%
Entre 40% y 54%	40%
Menos del 40%	60%

**Claúsula décima**

**Donde dice:** “El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.”

**Debe decir:** “Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.”



**Claúsula décima primera**

**Donde dice:** "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010 y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo entre el Servicio de Salud y el municipio, según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa. "

**Debe decir:** "El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él."

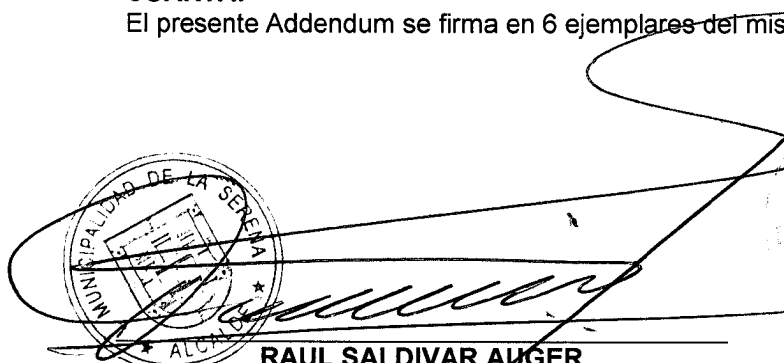
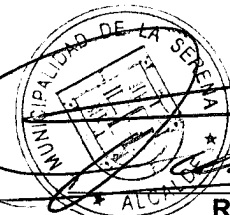
Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación."


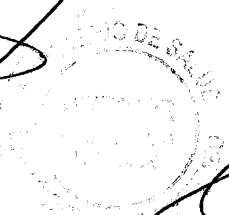
**TERCERA:**



En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha 29 de Marzo de 2010.



**CUARTA:**



El presente Addendum se firma en 6 ejemplares del mismo tenor y oficio.


  
  
**RAUL SALDIVAR AUGER**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD LA SERENA**

  
  
**CAROLINA TORRES RIOBO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

  
  
**GABRIEL GONZALEZ VIDELA**  
**ASESOR JURIDICO**  
**LA SERENA**

  
  
**DEPTO SALUD**  
**LA SERENA**

  
  
**DIRECCION ASESORIA JURIDICA**  
**LA SERENA**

  
**SAC/PGC/Dr. RAM**